REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

CELEBRADA EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2021.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Por supuesto del empeño a este. Le doy la bienvenida a quienes nos acompañan en las redes sociales, la reunión en modalidad mixta es consecuente al artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica.

Para la validez de la reunión, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum legal.

SECRETARIO DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA Gracias.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*(Registro de asistencia)*

SECRETARIO DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Existe quórum, procede a abrir la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputado Secretario, se declara…

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Presidenta perdón podría registrar mi asistencia, por favor.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Con todo gusto diputada Nancy Nápoles.

SECRETARIO DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Con mucho gusto diputada, se registra. Adelante Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, se declara la existencia del quórum y se abre la sesión de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, siendo las once horas con veinticinco minutos del día lunes dos de agosto del dos mil veintiuno, esta reunión es transmitida en los medios de comunicación, por lo que le solicito al diputado Secretario exponga la propuesta del orden del día.

SECRETARIO DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. La propuesta del orden del día es la siguiente:

 1. Análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

 2. Clausura de la reunión.

 Sería cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Muchas gracias, pido a quienes estén de acuerdo en la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con carácter de orden del día, sirva levantar la mano, los que estén a favor, gracias. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputado Secretario.

En atención al punto número 1, la Secretaría leerá la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SECRETARIO DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Procedo a la lectura Presidenta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su Soberanía a través de los Poderes de la Unión y que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, se realizará mediante elecciones libres, periódicas y auténticas, señalando que los partidos políticos como entidades de interés público, son el vehículo preponderante para acceder a algún cargo de representación popular.

El artículo referido, establece también que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática de un país, una entidad o un municipio, contribuir a los órganos de representación política y organizaciones integradas por la ciudadanía y distintos sectores, a hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que los ciudadanos están facultados en todo momento para optar en una u otra forma de Gobierno, lo que hace posible a esta Representación Soberana en todo momento al apego del espíritu de la población mexiquense.

 Justamente, el Proceso Legislativo debe ser reflejo de la voluntad de los ciudadanos y fue esta voluntad la que respondió con la Reforma a la Ley Orgánica Municipal que ya el pasado veintinueve de septiembre del año inmediato anterior se publicó en el Diario Oficial, “Gaceta del Gobierno”, en el decreto 190 referente a la disminución del número de ediles para los ayuntamientos de los ciento veinticinco municipios del Estado de México.

Los partidos políticos tendrán que ajustar sus planillas de aspirantes y candidatos a la norma vigente que establece:

En los municipios con una población de menos de ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un Presidente municipal, un síndico y cuatro regidores electos por planilla, según el principio de mayoría relativa y tres regidores asignados según el principio de representación proporcional.

Cuando se trate de municipios que tengan una población de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes el ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa y cuatro regidores según el principio de representación proporcional, y

En los municipios con una población de más de quinientos mil habitantes el ayuntamiento estará integrado por un presidente, un síndico y siete regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa, un síndico y cinco regidores asignados según el principio de representación proporcional.

Esta configuración de los nuevos ayuntamientos del Estado de México contribuirá entre otros beneficios, para la población de los municipios, gobiernos más eficientes y un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, aplicando una verdadera política de austeridad dentro de estos órganos de gobierno.

El ayuntamiento puede definirse como el espacio institucional donde se procesan las decisiones más importantes del sistema de gobierno municipal, éste se conforma por un cuerpo colegiado denominado cabildo municipal, mismo que funge como máximo órgano de gobierno con un presidente municipal, que además de formar parte esencial del cabildo encabeza la administración pública municipal, un grupo determinado de regidores y uno o hasta dos síndicos.

Su carácter colegiado obedece a la pretensión plural, derivada de las distintas expresiones políticas, grupos sociales y ciudadanos en general que confluyen en un municipio determinado, encontrando así un espacio propicio e institucional para canalizar las demandas de la población.

Si la Constitución y la Ley Electoral determinan la configuración política del máximo órgano de decisión del ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal establece las obligaciones, responsabilidades y atribuciones que tanto representantes populares como funcionarios públicos deben cumplir.

El articulado de la Ley Orgánica Municipal establece estas normas de conducta a las que el servidor público y representante popular están obligados y además les brinda capacidad de toma de decisión, así como las funciones de todos los integrantes del cabildo incluyendo al presidente, síndicos y regidores.

La entrada en vigor del decreto 190 reforma al Código Electoral del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal, en materia de reducción de ediles en los ayuntamientos, lo que hace necesario perfeccionar constantemente la norma; por ello, es necesario que con esta nueva configuración en los cabildos se ajusten en este caso las funciones atribuidas a las sindicaturas en el caso de los municipios que tengan hasta dos síndicos, pues estas son de acuerdo con la representatividad de cada partido dentro del cabildo.

Es por ello que en el capítulo segundo de los síndicos, se enumeran las atribuciones que ejercen estos entre otras la procuración y defensa de derechos e intereses del municipio y es aquí donde se vuelve preponderante ajustar la norma a los nuevos requerimientos de quienes resulten electos para el período 2021 al 2024 y subsecuentes.

En razón de lo anterior, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que una vez analizada en comisiones y dictaminada por las mismas se aprueben en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

PRESENTANTE

Sería cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputado Secretario.

Se encuentra con nosotros el proponente, el diputado Faustino de la Cruz, a quien agradezco y pedirle si desea hacer antes de los compañeros uso de la palabra.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias compañera Presidenta, agradezco de antemano la oportunidad que se me da y sí, si deseo hacer uso de la palabra.

Bueno, comentarles que después del proceso que tuvo a bien la LX Legislatura, reformar en cuanto a la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la reducción de ediles en los ciento veinticinco ayuntamientos y que ya es un hecho juzgado por la ciudadanía el pasado seis de junio, es preponderante hacer un ajuste modificaciones a la misma Ley Orgánica Municipal en cuanto a las funciones que tienen los síndicos, he ahí de acuerdo a las actuales, a los actuales ayuntamientos, hay ayuntamientos que tienen hasta tres síndicos, por ejemplo, cito Ecatepec.

Es importante hoy en esta etapa, definir las funciones en el caso de los, cuando los ayuntamientos tienen un síndico no hay mayor problema se sujetan a lo que plantea la Ley, pero en el caso de cuando hay dos y ya no hay un tercero hay que tener una definición muy clara y concreta, he ahí el planteamiento, he ahí el proyecto, la iniciativa de que el primer síndico cumpla las funciones de la fiscalización de los ingresos y desde luego de los egresos, esto es también es un marco de gobernabilidad que se ha dado en la historia en el Estado de México y por ende en el caso del segundo síndico asumiría las funciones que hoy vienen siendo el tercer síndico que tiene que ver con la fiscalización del patrimonio municipal.

Creo que con esto daremos certeza a los nuevos cabildos que se integrarán a partir del uno de enero del dos mil veintidós y desde luego podrán cumplir de manera fehaciente sus encargos en beneficio de los mexiquenses en los ciento veinticinco ayuntamientos.

Ese es el planteamiento general que pido a todos ustedes, agradezco ahora si la participación que se tiene y desde luego sé que mi Grupo Parlamentario morena, nos acompaña en este proyecto de que se pongan las condiciones de acuerdo a lo que viene ya con la integración de los nuevos cabildos.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputado.

Por supuesto se registra la asistencia también de la diputada Araceli Casasola y después de la exposición de motivos que ha realizado el secretario diputado y por supuesto proponente, el diputado Faustino de la Cruz, pregunto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra y pido a la Secretaría registre el turno de oradores

SECRETARIO DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Con mucho gusto Presidenta y hacer de su conocimiento que se encuentra con nosotros el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, como diputado asociado.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputado.

SECRETARIO DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Bienvenido diputado.

Sí, quien gusta que se registre, diputada Ingrid; la diputada Elba, sí ¿Quién más? Quisiera el de la voz también sumarse a esta participación, por favor.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Bien, tenemos tres diputados registrados…

SECRETARIO DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. El diputado Mario Gabriel, perdón Presidenta, del diputado Mario Gabriel, también desea incluirse en el turno de oradores Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Muchas gracias diputado.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada. Saludo con aprecio a cada una de mis compañeras y compañeros diputados.

Con respecto a la propuesta que hoy se analiza Acción Nacional afirma que el orden municipal es un ámbito de representación y de servicio base de las instituciones públicas y escuela de ciudadanía, que debe ser dotado de elementos económicos, administrativos y políticos para la atención de sus funciones y cuya autonomía debe ser reconocida y garantizada en la Ley y en los hechos.

En este contexto y con esta visión es que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, reflexionó y posicionó su impresión respecto de la reforma que se modificó el número de síndicos y regidores que hoy en día ha impactado en diversas fuerzas políticas, desde entonces se reconocía la falta de análisis, conjunto de los impactos de dichas reformas, como se dijo en su momento, se dejó de ver la ley desde una perspectiva sistemática, lo cual implicaría regresar en lo sucesivo a reconsiderar dichos planteamientos.

En este sentido, el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal refiere que los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de Contraloría Interna, la que en su caso ejercerá conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezca a los ayuntamientos.

Por su parte, el artículo 53 refiere a las atribuciones de los síndicos que en su parte conducente, hace diferencia sustancial de las atribuciones de cada uno, cuando existen dos síndicos en el municipio y que con la propuesta que hoy se analiza, se pretende regular a aquellas de carácter patrimonial.

Sin embargo, en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional reconocemos que la transformación de la legislación debe de promover en todos los casos la democracia y el fortalecimiento de la misma; por otra parte, el artículo 115 constitucional establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular integrada por un presidente municipal, el número de regidores y síndicos que la ley determine.

La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, en donde la figura del síndico municipal tiene al menos tres funciones principales al interior de su gestión municipal y de su función administrativa legal, la de procurador es quien cuida, protege y ven a los intereses de la comunidad, es el representante legal del municipio y salvaguarda al mismo de cualquier vulnerabilidad, establece las medidas preventivas conforme a la reglamentación que existe en el municipio, respectivamente, en las que también se estipula las atribuciones que son otorgadas.

 La de Hacienda es el que está como responsable de la administración de los recursos financieros del municipio, vigilando que su destino sea el adecuado, vigila que las autoridades locales y los servidores públicos cumplan con sus obligaciones fiscales y que la tesorería tenga un buen funcionamiento y que lleve un control de los ingresos y de los egresos, y la Contraloría siendo el encargado de analizar y revisar las funciones de la Administración, trabajando para hacer cumplir los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, fiscalizando y verificando la correcta aplicación del gasto en un marco de legalidad, con el objeto de garantizar una administración pública eficiente, transparente y ajustada a las normas establecidas es el responsable de verificar que el Cabildo dé cumplimiento estricto a la ley sin violar los derechos de los ciudadanos, pues tienen el rol de defensor de estos, por lo que, con base a lo anterior y con el fin de mejorar la propuesta, solicitamos tener las observaciones y comentarios de instituciones como el Instituto Hacendario y el Instituto de Administración Pública del Estado de México, que nos permita fortalecer la importante función del síndico municipal.

 Agradezco su atención y a la brevedad haremos llegar muy respetuosamente nuestros comentarios al diputado proponente.

 Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputada. Se registra su participación y se le concede el uso de la palabra a la diputada Elba Aldana Duarte.

DIP. ALDANA DUARTE ELBA. Muchas gracias.

 Saludo a mis compañeras y compañeros que se encuentran por este medio digital y por los que están presentes, con la venia de la Presidencia.

Primero me parece necesario comentar que esta intención es dividir las facultades generales de las y los síndicos que son electos por la ciudadanía en los municipios con una población mayor a los quinientos mil habitantes cómo podría resultar el caso de mi municipio, tendrá una repercusión sustancial sobre la administración pública municipal, ya que se estarían modificando las situaciones jurídicas y políticas por las y los dos síndicos electos.

Por un lado, diría que aparentemente las facultades para uno resultarían de mayor relevancia, puesto que tendría a su disposición la defensa, la administración y vigilancia de los ingresos y egresos de la Hacienda Pública Municipal, Y por otro lado, agregaría que si alguien se va a encargar específicamente respecto de las otras actividades relacionadas con el patrimonio municipal, tendría una tarea aún mayor, dado que al ya no tener a su cargo la facultad relacionada, ya sea con los egresos o ingresos de la Hacienda Pública, quedará completamente libre de centrar su atención respecto de otros asuntos que guarden en relación con las necesidades de la ciudadanía.

Por ejemplo, deberá mantenerse al día respecto al cumplimiento, formulación e intervención del inventario de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del municipio, como pueden ser los parques, las casetas de vigilancia, los dispensarios médicos, entre otros; porque lo que sucede a veces y lo he visto con mi experiencia es que en diversas ocasiones ni siquiera se cuenta con el inventario referido, lo que significa una completa omisión o incumplimiento de las facultades y obligaciones legales de la sindicatura municipal correspondiente.

Aunado a esto y sin desviar el objetivo del tema que nos corresponde analizar y discutir, también está este segundo, está que este segundo síndico tendría que ajustar sus baterías en atender las comisiones, mis transitorias que resulten necesarias instaurar para la extensión y resolución de las necesidades de la población.

 Como podría resultar la relacionada con los asuntos respecto de los conflictos limítrofes intermunicipales, porque este último tema no ha sido atendido con puntualidad desde los diferentes ayuntamientos y ha sido provocado principalmente por la no actualización de los planos de desarrollo urbano municipales, mismos que al no contar con ellos no permiten planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio correspondiente.

 Independientemente de estos últimos argumentos mencionados, reitero la relevancia que tiene la presentación de esta iniciativa, suscrita por el compañero diputado Faustino de la Cruz porque lo he adelantado en las líneas anteriores, modificará las situaciones legales y públicos de la administración, cuyos municipios cuenten con una población mayor a los quinientos mil habitantes.

 Agradezco su atención y es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputada.

 Se registra su participación y se le concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Jardón Zarza.

DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Muchas gracias Presidenta.

 Las reformas en materia de la administración municipal resultan ser siempre de gran envergadura, pues el ayuntamiento es el primer contacto que tiene la población con el Estado, en este orden de ideas es preciso resaltar que todas las iniciativas en esta materia deberán ser estudiadas de manera muy profunda.

 Considerando que el propósito de esta iniciativa, tal como se advierte del estudio de la misma, es el de redistribuir las atribuciones que corresponden a los síndicos municipales, es fundamental analizar la viabilidad de la propuesta, toda vez que el primer síndico le correspondería la mayor parte de las atribuciones a las que se refiere el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal y estará encargado de los ingresos de la Hacienda Municipal y de los egresos mientras que al segundo síndico únicamente le corresponderían las relativas al patrimonio municipal, de acuerdo a las fracciones VII, VIII y IX.

Es importante destacar que el cabildo es un órgano colegiado en el que, salvo el voto del Presidente Municipal que tiene voto de calidad, todos los demás integrantes tienen exactamente el mismo peso, aunque es sabido que históricamente los síndicos tienen atribuciones específicas, debemos transitar a espacios de gobiernos más democráticos, en los que deben de tener participaciones equitativas todos los integrantes; por lo que en ese sentido una vez realizado el análisis más profundo de esta iniciativa y en su caso, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional hará llegar los comentarios correspondientes.

 Sería cuanto por mi parte Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputado.

 Se le concede el uso de la palabra al diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Gracias.

 Buenos días, antes de opinar sobre el tema quisiera dar un poco del antecedente, yo en lo particular considero que fue un grave error la modificación que se hizo en la disminución de síndicos y regidores.

En aquel entonces se argumentó un tema de carácter económico cuando en la realidad es muy simbólico lo que afecta las arcas municipales, la pretendida, el pretendido ahorro que se hizo, pero si afecta en cómo la ciudadanía se ve representada en los cabildos con esa decisión que se tomó, se limita la participación de mucha gente sentirse representada en los cabildos por una decisión que se tomó en el escritorio, se ayuda a que las decisiones sean más centralizadas y contrario a las nuevas dinámicas del País, en las que las participaciones, en las decisiones, en el ejercicio de la gobernanza deben de ser más plural y abiertas, con esta decisión que se tomó aquí en el Congreso del Estado se limita mucho la participación.

 En el municipio de Ecatepec que es el municipio con más amplia, con mucha gente en poblacionalmente uno de los más grandes del Estado, imagínense que ahora la ciudadanía de casi dos millones de habitantes, va a estar muchos menos representada que anteriormente.

 Y bueno entiendo que esto que están proponiendo no le debo de reconocer por más que he estado analizándola y escuchando ahorita con atención lo que el compañero Faustino propone, pues como que todavía falta aclarar algunas cosas porque si me gustaría que fuera más preciso en el tema de cómo, qué es lo que en concreto está proponiendo, en las funciones, en esta modificación.

 Entonces estaremos atentos porque no es un asunto menor, es un asunto de mucha importancia, pero reitero que en lo particular y hablando a título personal considero que fue un grave error el haber hecho esta disminución porque si el tema era económico como lo dijimos en su momento, bastaba con la reducción de salarios, pero no le puedes quitar la posibilidad de ser a la sociedad de estar mejor representada en los cabildos.

 Pues estaremos atentos en estas mesas de trabajo compañeros diputados y diputadas.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGON. Gracias diputado se registra su participación.

 Concedo el uso de la palabra al diputado Secretario. Adelante diputado.

SECRETARIO DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Ha sido concluido el turno de oradores, Presidenta, los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGON. Gracias diputado.

 Se registra la participación de las y los diputados y por supuesto se les pide estén atentos a la siguiente convocatoria que habrá de realizarse para darle continuidad a esta mesa de trabajo.

 Muchísimas gracias, por lo que siendo las once horas con cincuenta y un minutos del día dos de agosto se da por concluida la reunión, estaremos al pendiente de la siguiente convocatoria.

 Muchas gracias.